1 (Uno)

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Unidad Jurídica
Dpto. de Asuntos Jurídicos

MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 096/2016

A: GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA
Unidad Operativa de Contratación

DE: GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: Cancelación de la Licitación Pública Internacional N° 8PM/2015 "IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

FECHA: 01/03/2016

Vista la consulta planteada por el Directorio de la Institución respecto a la Licitación Pública Internacional N° 8PM/2015 "IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", esta Unidad Jurídica remite su parecer.

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" expresa que *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,*** *en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*. En ese sentido, la Convocante podría válidamente "cancelar" un llamado a licitación basándose en alguno de los supuestos enunciados en el art. 31, en el caso específico por un daño o perjuicio potencial a la entidad.

Por lo brevemente expuesto, ésta Unidad Jurídica considera que se encuentran reunidos los requisitos legales para que sea autorizada la cancelación de la Licitación Pública Internacional N° 8PM/2015 "IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

Atentamente,

Abog. Helene Monte Domecq
Dpto. de Asuntos Jurídicos
Banco Central del Paraguay

Abog. Fabiola Palacios D.
Directora
Dpto. de Asuntos Jurídicos

ABOG. CARLOS CODAS ZAVALA
Gerente
Unidad Jurídica - BCP